

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS395/1

G/L/889

25 de junio de 2009

(09-3134)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS RELATIVAS A LA EXPORTACIÓN DE DIVERSAS MATERIAS PRIMAS

Solicitud de celebración de consultas presentada por las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 23 de junio de 2009, dirigida por la delegación de las Comunidades Europeas a la delegación de China y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de las Comunidades Europeas me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de la República Popular China ("China") de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") y el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994") con respecto a las limitaciones que China impone a la exportación desde este país de distintas formas de bauxita¹, coque², espato flúor³, magnesio⁴, manganeso⁵, carburo de silicio⁶, silicio metálico⁷, fósforo amarillo⁸ y cinc⁹ (los "materiales").

¹ La bauxita incluye, pero no exclusivamente, los productos comprendidos en los siguientes números del SA, enumerados en el apéndice 1 del Aviso "Lista de productos básicos para la administración de las licencias de exportación de 2009" (Ministerio de Comercio y Administración General de Aduanas, Aviso N° 100 (2008), 1° de enero de 2009) ("Lista relativa a las licencias de exportación de 2009") y/o en el cuadro 7 del Aviso de la Comisión de Política Arancelaria del Consejo de Estado relativo al Programa de Aplicación Arancelaria de 2009 (Comisión de Política Arancelaria del Consejo de Estado, shuiweihui N° 40 (2008), 1° de enero de 2009) ("Lista de derechos de exportación de 2009"): 2508300000/25083000, 2606000000/26060000, 26204000.

² El coque incluye, pero no exclusivamente, los productos comprendidos en los siguientes números del SA, enumerados en la Lista relativa a las licencias de exportación de 2009 y/o en la Lista de derechos de exportación de 2009: 2704001000/27040010.

³ El espato flúor incluye, pero no exclusivamente, los productos comprendidos en los siguientes números del SA, enumerados en la Lista relativa a las licencias de exportación de 2009 y/o en la Lista de derechos de exportación de 2009: 2529210000/25292100, 2529220000/25292200.

⁴ El magnesio incluye, pero no exclusivamente, los productos comprendidos en los siguientes números del SA, enumerados en la Lista relativa a las licencias de exportación de 2009 y/o en la Lista de derechos de exportación de 2009: 81041100, 81041900, 81042000.

⁵ El manganeso incluye, pero no exclusivamente, los productos comprendidos en los siguientes números del SA, enumerados en la Lista relativa a las licencias de exportación de 2009 y/o en la Lista de derechos de exportación de 2009: 26020000, 8111001010/81110010, 8111001090/81110010.

⁶ El carburo de silicio incluye, pero no exclusivamente, los productos comprendidos en los siguientes números del SA, enumerados en la Lista relativa a las licencias de exportación de 2009 y/o en la Lista de derechos de exportación de 2009: 2849200000, 3824909910.

China impone restricciones cuantitativas a la exportación de bauxita, coque, espato flúor, carburo de silicio y cinc.

También impone derechos de exportación a la bauxita, el coque, el espato flúor, el magnesio, el manganeso, el silicio metálico, el fósforo amarillo y el cinc.

China impone prescripciones y procedimientos adicionales en relación con la exportación de los materiales, que incluyen, sin que la enumeración sea exhaustiva, la restricción del derecho a exportar basada, por ejemplo, en la experiencia previa de exportación; el establecimiento de criterios que deben cumplir las empresas con inversión extranjera para poder exportar que son distintos de los que deben cumplir las entidades nacionales; y la obligación de que los exportadores paguen comisiones. China aplica estas prescripciones y procedimientos a través de sus ministerios y otras organizaciones dependientes del Consejo de Estado, así como de las cámaras de comercio.

China mantiene un sistema de precios mínimos de exportación para los materiales y exige el examen y la aprobación de los contratos de exportación y los precios de exportación. China aplica este sistema y estas prescripciones a través de sus ministerios y otras organizaciones dependientes del Consejo de Estado, así como de las cámaras de comercio.

Las medidas mediante las que China impone estas limitaciones a las exportaciones incluyen las siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva¹⁰:

- Ley de Comercio Exterior de la República Popular China (adoptada en el 8º período de sesiones del Comité Permanente del Décimo Congreso Nacional del Pueblo, celebrado el 6 de abril de 2004, promulgada el 1º de julio de 2004)
- Ley de Aduanas de la República Popular China (adoptada en la 19ª reunión del Comité Permanente del Sexto Congreso Nacional del Pueblo celebrado el 22 de enero de 1987, modificada el 8 de julio de 2000)
- Reglamento de la República Popular China de Administración de la Importación y Exportación de Mercancías (adoptado en la 46ª reunión ejecutiva del Consejo de Estado celebrada el 31 de octubre de 2001, 1º de enero de 2002)
- Medidas relativas a la administración de las licencias de exportación de mercancías (Orden N° 11 (2008) del Ministerio de Comercio, 1º de julio de 2008)
- Medidas relativas a la administración de los contingentes de exportación de productos básicos (Orden N° 12 del Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, adoptada el 20 de diciembre de 2001, 1º de enero de 2002)

⁷ El silicio metálico incluye, pero no exclusivamente, los productos comprendidos en los siguientes números del SA, enumerados en la Lista relativa a las licencias de exportación de 2009 y/o en la Lista de derechos de exportación de 2009: 28046900.

⁸ El fósforo amarillo incluye, pero no exclusivamente, los productos comprendidos en los siguientes números del SA, enumerados en la Lista relativa a las licencias de exportación de 2009 y/o en la Lista de derechos de exportación de 2009: 28047010.

⁹ El cinc incluye, pero no exclusivamente, los productos comprendidos en los siguientes números del SA, enumerados en la Lista relativa a las licencias de exportación de 2009 y/o en la Lista de derechos de exportación de 2009: 2608000001/26080000, 2608000090/26080000, 7901119000/79011190, 7901120000/79011200, 7901200000/79012000, 79020000, 26201100, 26201900.

¹⁰ Al parecer, también hay medidas no publicadas mediante las cuales China impone estas limitaciones a las exportaciones.

- Medidas relativas a la licitación de los contingentes de exportación de productos básicos (Decreto N° 11 del Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, adoptado el 20 de diciembre de 2001, 1° de enero de 2002)
- Medidas relativas a la administración de los órganos encargados de expedir las licencias de importación y exportación de productos básicos (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, waijigmaopeiguanhanzi N° 68 (1999), 21 de septiembre de 1999)
- Reglamento de la República Popular China sobre derechos de importación y exportación (Orden N° 392 (2003) del Consejo de Estado, adoptada en la 26ª reunión ejecutiva del Consejo de Estado celebrada el 29 de octubre de 2003, 1° de enero de 2004)
- Medidas provisionales relativas al examen del precio en aduana de los productos exportados (Orden N° 51 (1995) de la Administración General de Aduanas, 1° de febrero de 1995)
- Reglamento de aplicación de las medidas relativas al examen del precio en aduana de los productos exportados (Administración General de Aduanas, 1° de febrero de 1995)
- Medidas relativas a la administración de las organizaciones de comercio exterior y organizaciones sociales y económicas (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, 26 de febrero de 1991)
- Reglamento provisional del Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica sobre sanciones aplicables en caso de que se exporte a un precio inferior al precio normal (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, 20 de marzo de 1996)
- Reglamento interno sobre la expedición de licencias de exportación (Ministerio de Comercio, shangpeifa N° 398 (2008), 9 de octubre de 2008)
- Normas sobre la administración de los certificados de licencias de importación y exportación (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, waijingmaopeizi N° 87 (1999), 6 de diciembre de 1999)
- Normas de aplicación sobre la licitación de los contingentes de exportación para los productos industriales (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, 8 de noviembre de 2001)
- Estatutos de la Cámara de Comercio de China para los importadores y exportadores de metales, minerales y productos químicos
- Aviso relativo a las cuantías de los contingentes de exportación para 2009 correspondientes a los productos agropecuarios e industriales (Ministerio de Comercio, Aviso N° 83 (2008), 1° de enero de 2009)
- Aviso relativo a la asignación del primer lote del contingente de exportación para 2009 para el comercio ordinario de coque (Ministerio de Comercio, shangmaohan N° 140 (2008), 1° de enero de 2009)

- Condiciones y procedimiento de declaración del contingente de exportación de coque para 2009 (Ministerio de Comercio, Aviso N° 76 (2008), 13 de octubre de 2008)
- Aviso titulado "Lista de productos básicos para la administración de las licencias de exportación de 2009" (Ministerio de Comercio y Administración General de Aduanas, Aviso N° 100 (2008), 1° de enero de 2009)
- Anuncio del Ministerio de Comercio por el que se publica la "Lista de expedición de licencias graduales para los productos básicos sujetos a la administración de licencias de exportación correspondiente a 2009" (Ministerio de Comercio, Aviso N° 124 (2008), 1° de enero de 2009)
- Anuncio relativo a la impresión de las "Reglas de carácter práctico sobre la expedición de licencias de exportación" (Ministerio de Comercio, shangpeifa N° 398 (2008), 9 de octubre de 2008)
- Anuncio del Ministerio de Comercio sobre las cuestiones relativas a la primera licitación de contingentes de exportación para productos industriales en 2009 (Ministerio de Comercio, Anuncio N° 85 (2008), 30 de octubre de 2008)
- Anuncio del Ministerio de Comercio sobre el Aviso de la segunda apertura de licitación de los contingentes de exportación para productos industriales en 2009 (Ministerio de Comercio, Anuncio N° 42 (2009), 9 de junio de 2009)
- Circular del Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica sobre la distribución de las "Normas de aplicación sobre la licitación de contingentes de exportación para productos industriales" (Ministerio de Comercio y Cooperación Económica, publicada el 8 de noviembre de 2001)
- Aviso relativo al Programa de aplicación arancelaria de 2009 (Comisión de Política Arancelaria del Consejo de Estado, shuiweihui N° 40 (2008), 1° de enero de 2009)
- Aviso relativo a la administración experimental de 36 tipos de productos, como el ácido cítrico (Ministerio de Comercio y Administración General de Aduanas, Aviso N° 36 (2003), 29 de noviembre de 2003)
- Aviso relativo a la impresión y distribución a los importadores y exportadores de diversos reglamentos para la gestión del personal de las cámaras de comercio (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, 23 de septiembre de 1994)
- Aviso relativo a la adaptación del catálogo de productos de exportación cuyos precios son examinados por la Aduana (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica y Administración General de Aduanas, waijingmaomaota N° 187 (2002), entrada en vigor el 1° de mayo de 2002)
- Contingentes de espato flúor a granel (en polvo) para 2009 (Comité para la apertura de licitación de los contingentes de productos básicos de exportación, 11 de diciembre de 2008)
- Contingentes de bauxita para 2009 (Comité para la apertura de licitación de los contingentes de productos básicos de exportación, 10 de diciembre de 2008)

- Contingentes de carburo de silicio para 2009 (Comité para la apertura de licitación de los contingentes de productos básicos de exportación, 11 de diciembre de 2008)

así como cualesquiera modificaciones, medidas sustitutivas, medidas conexas o medidas de aplicación.

Las medidas de China parecen ser incompatibles con las disposiciones siguientes:

- los artículos VIII, X y XI del GATT de 1994, y
- los párrafos 1 y 2 de la sección 5, el párrafo 2 de la sección 8 y el párrafo 3 de la sección 11 de la Parte I del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (el "Protocolo de Adhesión"), así como con las obligaciones que corresponden a China en virtud de las disposiciones del párrafo 2 de la sección 1 de la Parte I de ese Protocolo (que incorpora compromisos enunciados en los párrafos 83, 84, 162 y 165 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China) y los compromisos a que se refiere el párrafo 342 del informe del Grupo de Trabajo.

Las medidas de China parecen también anular o menoscabar las ventajas resultantes para las Comunidades Europeas directa o indirectamente de los acuerdos citados.

Las Comunidades Europeas se reservan el derecho de abordar durante la celebración de las consultas medidas y alegaciones adicionales sobre las cuestiones antes mencionadas.

Las Comunidades Europeas esperan con interés recibir oportunamente la respuesta de China a la presente solicitud de celebración de consultas. Las Comunidades Europeas están dispuestas a examinar con China fechas mutuamente convenientes para celebrar las consultas en Ginebra.
